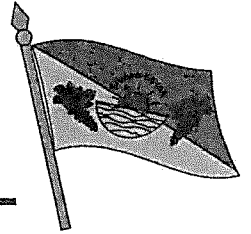




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 -2021-GM-MPI

Ica, 27 MAY 2021

**VISTOS:**

El Informe N°0626-2021-GDU-MPI, el Informe N°0292-2021-SGOP-GDU-MPI, la Carta N°007-2021-Supervisor/VACD, la Carta N°009-2021-G.V.S.A.C.-Obra Parque Grau-GG/lcgc, la Resolución de Gerencia Municipal N°019-2021-GM-MPI e Informe N°039-2021-GAJ-MPI/FRS;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2019, Grupo Vitesse Ingenieros & Abogados S.A.C. y la Municipalidad Provincial de Ica, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - ICA"; por la suma de S/. 780,112.60 (Setecientos Ochenta Mil Ciento Doce con 60/100 Soles) y con un plazo de ejecución de 60 días calendarios.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2021-GM-MPI de fecha 11 de marzo de 2021, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO N°01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA, con un plazo de ejecución de 45 DÍAS CALENDARIOS (...)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el registro de las modificaciones el proyecto, durante la Fase de Inversión por efecto de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra y Deductivo Vinculado N°01, que genera incremento del monto de inversión por la suma de S/. 101,505.93 (Ciento Un Mil Quinientos Cinco con 93/100 Soles).**

**ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento del Art. 205.15 del RLCE, recomendar a la Sub Gerencia de Tesorería, retener la suma de S/. 10,150.59 (Diez Mil Ciento Cincuenta con 59/100 soles) como Garantía de Fiel Cumplimiento en atención a la aprobación del adicional.**

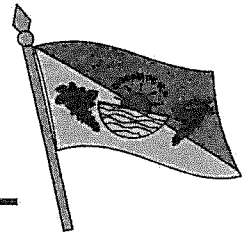
**ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la modificación del monto del contrato original que de S/. 780,112.60 (Setecientos Ochenta Mil Ciento Doce con 60/100 soles), se incrementa a la suma ascendente a S/. 881,618.53 (Ochocientos Ochenta y Un Mil Seiscientos Dieciocho con 53/100 soles), por efecto de aprobación del Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculado N°01.**

(...)

Que, con Carta N°009-2021-G.V.S.A.C.- Obra Parque Grau - GG/lcgc de fecha 01 de abril de 2021, la Gerente General de Grupo Vitesse Ingenieros & Abogados S.A.C. remite el Informe 004-2021-ELEP/RO/GVSAC-OBRA PARQUE GRAU de fecha 31 de marzo de 2021, en la que SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO POR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO DE OBRA por un periodo de 45 días calendarios según se



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



indica en la Resolución de Gerencia Municipal N°019-2021-GM-MPI; iniciado la ejecución el día 25 de marzo de 2021 y finalizando el 08 de mayo de 2021.

Que, mediante Carta N°007-2021-Supervisor/VACD de fecha 05 de abril de 2021, el Supervisor de la Obra presenta a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°03-2021-JAMRL/SEO el cual concluye "(...) que se ha cumplido con el procedimiento establecido, y se han acreditado los hechos que sirven de sustento a nuestro petitorio de ampliación de plazo por la causal **b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra(...)**".

Que, con Informe N°0292-2021-SGOP-GDU-MPI de fecha 07 de mayo de 2021, el Sub Gerente de Obras Públicas, precisa que con Informe N°054-2021-ING.JGRS-EVALUADOR-MPI del Evaluador Ing. Julio Gabriel Romero Siguan, se ha realizado la revisión y evaluación al Informe Ampliación de Plazo por el Adicional y Deductivo de la Obra; y otorga la CONFORMIDAD a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 POR 45 DÍAS CALENDARIOS; PARA LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°01 "MEJORAMIENTO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", con código de Inversión N°2367498.

Que, con Informe N°0626-2021-GDU-MPI de fecha 10 de mayo de 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano concluye OTORGANDO LA CONFORMIDAD A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la Obra "Mejoramiento del Parque Miguel Grau en la Urbanización San Isidro, Distrito de Ica – Provincia de Ica –Ica; por lo que remite los actuados con relación a la solicitud de Ampliación de Plazo por Adicional N° 01; a fin de que la Gerencia de Asesoría Jurídica realice la revisión y emita la opinión legal respectiva a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N°082-2019-EF, señala en su artículo 34.2: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento". Asimismo, su artículo 34.9 dice: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

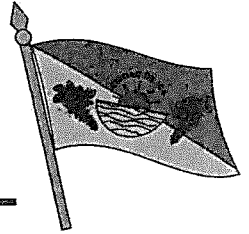
Que, en concordancia con ello, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 158°: 158.1. *Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Así también el artículo 197° señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metros, en contratos a precios unitarios.*

Que, en ese sentido la Ley ha previsto la posibilidad que el contratista solicite la ampliación del plazo o plazos pactados para la ejecución de la prestación adicional de obra; por tanto, se tiene como antecedente que con Resolución de Gerencia Municipal N°019-2021-GM-MPI, se aprobó el expediente técnico de adicional de obra, fijándose un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, por las razones expuestas contenidas en la presente resolución, así como el Informe N°292-2021-SGOP-GDU-MPI del Sub Gerente de Obras Públicas, Informe N°0626-2021-GDU-MPI emitido por Gerente de Desarrollo Urbano e Informe N°039-2021-GAJ-MPI/FRS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en amparo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, se recomienda que se proceda con la emisión del Acto Resolutivo de **Aprobación de Ampliación de plazo contractual N°01 de la Obra**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"MEJORAMIENTO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA"**

Que, contando con los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas en el artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 407-2019-AMPI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de plazo contractual N°01 de la Obra "MEJORAMIENTO DEL PARQUE MIGUEL GRAU EN LA URBANIZACIÓN SAN ISIDRO, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA" por 45 días calendarios. En consecuencia, la nueva fecha de término del plazo contractual es el 08 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Secretaría de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución a las partes involucradas, con las formalidades de Ley.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL